



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL TRABAJO, BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA SECRETARÍA” ASISTIDO POR EL PROFR. ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ SUBSECRETARIO DE BIENESTAR, DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y POR OTRA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Para el ejercicio fiscal 2024, el Estado de Baja California Sur, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, recibe de parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), parte de estos recursos son asignados a la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, lo anterior en apoyo al cumplimiento de los objetivos de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social.

SEGUNDO.- A través de oficio número SFyA-SSF-DPyCP-0004/2024 de fecha 29 de enero 2024, la Secretaría de Finanzas y Administración a petición de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, emitió la suficiencia presupuestal a favor de la Comisión Estatal del Agua, por un importe de **\$20,515,463.92 (son veinte millones quinientos quince mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (I003), del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del ejercicio fiscal 2024, para ejecutar acciones tendientes a reducir los rezagos en materia de servicios básicos en la vivienda, calidad y espacios de la vivienda e infraestructura social de la población que habita en las zonas de atención prioritaria.

DECLARACIONES

I.-DE LA “SECRETARÍA”

I.1.- Que forma parte de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como 16, fracción IX y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.



I.2.- Que el Lic. Omar Antonio Zavala Agúndez, en su carácter de Secretario del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Baja California Sur, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, lo acredita con su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2022, expedido por parte del Ejecutivo del Estado, Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, en sus Artículos 22 fracción XXXVI y 29 fracción XVI; Artículos 1,2,6 y 7 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social del Estado, y demás leyes y reglamentos aplicables.

I.3.- Que el Prof. Esteban Ojeda Ramírez, Subsecretario de Bienestar, Desarrollo Social y Humano de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, cuenta con las facultades suficientes para asistir al Titular de "LA SECRETARÍA" en el presente instrumento jurídico, con fundamento en los artículos 6 fracción II y 10 fracción IX y 27 del reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social.

I.4.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de atender y dar solución a las necesidades de obras que incrementen y/o mejoren los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en diversas localidades de los municipios de Baja California Sur, que se susciten en todo el estado de Baja California Sur.

I.5.- Que para efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Calle Dionisia Villarino Número 1345 esquina Ignacio Allende, Colonia Centro, C.P. 23000, Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, México.

II.- "LA COMISIÓN" DECLARA:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, con base y fundamento en el decreto de creación de la Comisión Estatal del Agua, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 31 de julio de 2001.

II.2. Que la Ing. Lesvia Tatiana Davis Monzón, en su carácter de Directora General tiene facultad expresa para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 9, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 1, 2, 6, 7, 9, fracción III y 12 fracciones IV y VII, de la Ley de Aguas del Estado de Baja California Sur, y acredita su personalidad mediante el nombramiento otorgado por el Profr. Víctor Manuel Castro Cosío, Gobernador del Estado de Baja California Sur, de fecha 01 de febrero de 2022.

II.3. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de atender y dar solución a los asuntos que, en materia de agua y alcantarillado, se susciten en el Estado de Baja California Sur, principalmente en la falta de Infraestructura para que puedan tener los servicios en las viviendas.



II.4.- Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, en sus oficinas administrativas, sita en Sinaloa Esq. Durango, Col. Pueblo Nuevo, C.P. 23060, en La Paz, B.C.S., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

III.1. De conformidad con el contenido de las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración y Ejecución, es el de conjuntar esfuerzos y acciones a efecto de que "LA COMISIÓN" reciba la transferencia del recurso proveniente del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2024, **por la cantidad de \$20,515,463.92 (son veinte millones quinientos quince mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.)**, a fin de apoyar la ejecución de obras que mejoren o incrementen la cobertura de agua potable y/o alcantarillado sanitario, en los municipios del estado de Baja California Sur, beneficiando directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social (LGDS) y en Las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); consistirán en las siguientes:

No.	Componente	Municipio	Localidad	Acción	Inversión (FISE)
1	Agua Potable	Los Cabos	Caduaño	Ampliación la red de agua potable, consistente en: 1,167 metros de tubería de PVC hidráulico RD-32.5 de 3" de diámetro y 18 tomas domiciliarias, para la zona sur de la localidad de Caduaño.	\$1,900,000.00
2	Agua Potable	Loreto	Loreto	Construcción de red de agua de agua potable y tomas domiciliarias en la colonia La Rivera.	\$2,850,000.00
3	Agua Potable	Comondú	Ciudad Insurgentes	Ampliación de la red de agua potable en fraccionamiento Vázquez Molina, en Ciudad Insurgentes, consistente en: 1.87 kilómetros de red de distribución y 60 tomas domiciliarias.	\$2,660,965.44
4	Alcantarillado	Comondú	Ciudad Insurgentes	Rehabilitación y equipamiento electromecánico de estación de bombeo de aguas residuales en Ciudad Insurgentes.	\$2,639,034.56
5	Alcantarillado	Comondú	Ciudad Constitución	Ampliación de la red de alcantarillado en la colonia San Isidro Labrador,	\$4,700,000.00



				segunda etapa, consistente en 3.3 km de tubería sanitaria pvc de 8" de diámetro SDR-35, y 85 descargas domiciliarias, en Cd. Constitución.	
6	Alcantarillado	Mulegé	Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo	Ampliación de la red de alcantarillado en colonia El Pitahayal, en la localidad de Villa Alberto Andrés Alvarado Arámburo.	\$5,150,000.00
				Subtotal	\$19,900,000.00
				Gastos Indirectos	\$615,463.92
				Total	\$20,515,463.92

SEGUNDA. - "LAS PARTES", acuerdan que la cantidad de \$20,515,463.92 (son veinte millones quinientos quince mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.) que serán aportados por la Secretaría del Trabajo, Bienestar y Desarrollo Social, para ejecutar las obras objeto del presente convenio.

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que "LA COMISIÓN", una vez recibido el recurso materia del presente Convenio de Colaboración y Ejecución, será la responsable de ejercerlos, observando la normatividad aplicable, con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que "LA COMISIÓN", informará a la "SECRETARÍA" por medio de la Subsecretaría de Bienestar, Desarrollo Social y Humano cada tres meses, los avances de las obras realizadas con el recurso FISE asignado, así como la relación de obras y comunidades beneficiadas.

QUINTA. - Para promover la transparencia y rendición de cuentas, "LA COMISIÓN" deberá publicar en su página oficial del internet las obras financiadas con los recursos del "FISE", dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

SEXTA. - Las partes acuerdan que las acciones a ejecutarse a través del presente convenio, podrán modificarse de común acuerdo. Dichas modificaciones deberán constar por escrito mediante el instrumento correspondiente.

SÉPTIMA. - La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma, y concluirá hasta que "LA COMISIÓN" finiquite los procedimientos jurídico-administrativos relacionados con la recepción y/o ejecución de las acciones relacionadas con el recurso proveniente del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) 2024, el cual no podrá ser más allá del 31 de marzo de 2025.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten, en primera instancia a un acuerdo amigable y en caso de no llegar a un arreglo, se someten a la



jurisdicción y competencia de los tribunales con domicilio en la Ciudad de La Paz, capital del estado de Baja California Sur, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo firman en tres ejemplares originales e igualmente auténticos en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 14 días del mes de marzo del año 2024.

“LA SECRETARÍA”

LIC. OMAR ANTONIO ZAVALA AGÚNDEZ
SECRETARIO DEL TRABAJO,
BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL

“LA COMISIÓN”

ING. LESVIA TATIANA DAVIS MONZÓN
DIRECTORA GENERAL



PROFR. ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE BIENESTAR, DESARROLLO
SOCIAL Y HUMANO.